

Número 11137

Expediente sancionador n.º 2.513/92

Por el presente, se hace saber a don Ramón Moreno Moreno, cuyo último domicilio conocido es: Ctra. Alicante, Casa de Camioneros, Murcia, que se ha formulado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador bajo el número 2.513/92 por la presunta infracción del artículo 25.1 de la L.O.

1/92 (BOE de 22-2-92) sobre protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, a tenor de la legislación vigente.

Murcia 3 de septiembre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno.
(D.G. 25673)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 11627

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5

MURCIA**Anuncio de subasta de bienes muebles**

Don Manuel Muñoz Abellán, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación número 5 de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra INADYR, S.L. responsable solidario de Ind. FUYSO, S.A., por débitos a la Seguridad Social, importantes 38.722.961 pesetas de principal, recargos y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 7 de septiembre de 1993 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 25 de mayo de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor INADYR, S.L., responsable solidario de Ind. FUYSO, S.A., embargados por diligencia de 6 de junio de 1991 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 21 de octubre de 1993 a las 10 horas en el local de esta Unidad de Recaudación, sito en calle de San Nicolás n.º 13 bajo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario. Murcia 7 de septiembre de 1993.—El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del Depositario don Juan Pedro Cobacho Ortuño, en el domicilio: entrada a Camino Salabosque s/n., Aljucer, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes pueda interesar.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del 25 por 100 del tipo de aquella, depósito este, que se ingresará en firme en la Tesorería Terri-

torial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago del principal, recargos y costas del procedimiento.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

6.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes mencionados en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de ultimación de la subasta.

7.º Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

8.º Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, siempre que lo advierta previamente a la mesa de subasta.

9.º Los gastos del Impuesto sobre las Transmisiones, transporte, desmontaje etc., serán por cuenta del adjudicatario.

10.º Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador o si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consiguiéndose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Descripción y valoración de los bienes:

Lote n.º 1. Una báscula automática de 500 Kg., marca Fafels. Una tronadora FAL con motor acoplado AEG-AM-095/19 HP. n.º 167883. Una tronadora UNIZ con motor acoplado. Una máquina de taladrar marca ZUDAN modelo TZ de 22 de la casa Mahesa, con motor n.º 63549. Una afiladora marca Leroy-Somer tipo HLS 03 E n.º mt. 310307090, de la casa Gairu. Un torno Cumbre modelo 0,26 con motor acoplado. Un torno Cumbre modelo 0,22 con motor acoplado. Un torno URPE modelo HM 1.500 con motor acoplado. Una Moleteadora marca IZPE modelo 300 H con motor acoplado n.º 99 año 11/81. Una Fresadora JARBE-FO, con motor n.º 217884. Una

máquina de taladrar de Const. Metálica Riva de Barcelona, con motor n.º 16425. Una Prensa Riba de Badalona de 30/35 TM. Una Prensa Hidráulica de Cornadó-Barcelona con motor Asea-Ces tipo PRD 15/150 y n.º 1431. Una Prensa Hidráulica Riba de 25 TM, con motor AEG. Una Prensa Hidráulica Riba de 15 TM, modelo BPE-15 n.º matrícula 1611. Un Torno Cumbre de 15 de 1 m. aproximadamente de bancada. Un Torno CMZ modelo T/360 de metros aproximadamente de bancada. Un cepillo Unital Sacia L/350 E. Una rectificadora de General Mecánica, S.A. de Vergara-Guipuzcoa de 050 metros de bancada. Un torno Cumbre de 1 metro aproximadamente de bancada. Un banco de estiraje completo de 6 metros de longitud, con mor G.E.E. Dos prensas hidráulicas de 2 HP tipo B-10 de Riba. Un comprobador Prufex tipo H-18 n.º 220/5.000 watios. Una máquina de inyección Potvel 60 TR GBF. Un torno Cumbre modelo 0,26 con motor n.º 512827 de 1 metro de bancada y motor AM 100 L4. Una Prensa Hidráulica hidráulica Riba tipo 13-15 modelo 1 de 2 CV, fecha fabricación 13-3-68. Una piedra esmeril de dos cabezas n.º 813648. Una soldadora Serra sin n.º visible. Una máquina de bobinar marca Bobifil sin n.º visible. Una máquina de bobinar de fabricación casera. Un ascensor elevador marca Boethicher. Una cortadora de acero n.º 46595 marca Kark Kranse de Leipzig. Un ordenador marca Amstrad PC 1512 DD. Una impresora marca Amstrad DMP 3.000. Un fax marca Ricoh fax 10. Valoración, 1.728.000 pesetas.

Lote número 2. 1.000 inducidos en proceso de elaboración. Valoración, 5.500.000 pesetas.

Murcia 7 de septiembre de 1993.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Número 11008

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

Unidad Regional de Recaudación

Doña Ana María Gámez Melero, Jefe de la Unidad Regional de Recaudación de esta Delegación Especial de la A.E.A.T.

Hace saber: Habiendo sido rehusada la notificación de embargo de fincas, por don Baltasar Muñoz Palao, y en virtud del artículo 103,5 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación de dicha notificación que a continuación se transcribe.

Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad.

Sujeto pasivo: Don Baltasar Muñoz Palao y esposa doña Pilar Martínez Hernández.

Deuda tributaria: Conceptos: Impuesto de Sociedades, I.G.T.E. e I.V.A.

Importe de los débitos: 49.881.208 pesetas.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación, en razón de los débitos por los conceptos y cuantía anotados, se han dictado firmas y ejecutorias las siguientes:

Providencia: Notificados a don Baltasar Muñoz Palao, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, y habiendo transcurrido el plazo legal señalado en el mismo sin haberlos satisfecho, procedase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda tributaria, recargos o apremio y costas del procedimiento; observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 112 y 114 del citado Reglamento. Murcia, 7 de julio de 1993.—El Jefe de la Unidad.—Firmado y Rubricado.

Diligencia de embargo de fincas. Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor don Baltasar Muñoz Palao, responsabilizándose en el mismo a su esposa en razón de la sociedad de gananciales y a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y...

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los mismos y que al final se describen.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los cónyuges deudores, en su caso, a los nuevos poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, con la advertencia a todos, de que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 125 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para que se acuse anotación preventiva de embargo a favor del Estado y se expida certificación de dominio, y cargas de los inmuebles, con indicación de las que lo sean con carácter preferente.

Descripción de los inmuebles embargados:

Rústica. Trozo de Tierra en el Partido de Pozas del término municipal de Yecla, destinado al cultivo de viña y con una superficie de 72 áreas y 78 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla en el Tomo 1.837, folio 82, finca 7.551.

Murcia a 29 de julio de 1993.—El Jefe de la Unidad Regional de Recaudación.

Recursos y suspensiones:

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días ante la dependencia de Recaudación o reclamación económica-administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal competente de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.